



La venta forzosa de montes comunales bajo la ley de desamortización de Madoz (1855)

El caso de El Brezal de Masegosa

Joaquín Esteban Cava

El 1 de mayo de 1855 se aprobó la Ley General de Desamortización que impulsó el ministro de Hacienda Pascual Madoz. Mientras que la anterior, de 1836, promovida por Juan Álvarez de Mendizábal, se centró en los bienes de las comunidades religiosas, esta amplió su objetivo y declaró en estado de venta forzosa los bienes pertenecientes a: el Estado; el clero; las órdenes militares; cofradías, obras pías y santuarios; al secuestro del ex-infante D. Carlos; los propios y comunes de los pueblos; la beneficencia; la instrucción pública; y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas.

En este reportaje nos centraremos en la desamortización de los montes públicos y la clasificación que de ellos se hizo en la Sierra Alta de Cuenca, concluyendo con un ejemplo, de entre los muchos que hubo, de abuso caciquil: la enajenación de El Brezal, monte maderable de Masegosa.

El siglo XIX español es un siglo de confrontaciones en el que la incipiente burguesía defendía su interés pretendiendo, entre otras cosas, que los bienes pertenecientes a lo que llamaron «manos muertas» —aquellas que, en virtud de las condiciones del legado o por las reglas de institución de su dominio, no se podían transferir en forma alguna¹— entraran en el flujo del libre comercio, mientras que estas intentaron no perder sus privilegios con toda la fuerza que les fue posible: las segundas no cedían y los primeros no lograban imponerse. Como consecuencia, la inestabilidad política y las innumerables guerras que conocemos por la historia.

Y como eslabón más débil los pequeños municipios que surgieron de la Constitución de 1812, de cuyos efectos, unos antes y otros luego, se libraron de la asfixia política y económica de sus anteriores señores feudales —nobleza, clero o el propio Estado— y se convirtieron en dueños y gestores del patrimonio de sus términos municipales. En la atribución de competencias, a los ayuntamientos constitucionales se les cedió la propiedad —o cogestión con el común de vecinos— de dehesas, montes, terrenos de cultivo, pastizales y demás terrenos utilizados tradicionalmente por las aldeas. Pero poco les duró la alegría.

En las confrontaciones entre burgueses y estamentarios, o liberales y conservadores, pronto se asumió por ambos bandos el valor de la acumulación personal de riqueza. En esto y poco más coincidió una tendencia y otra durante los muchos y frágiles gobiernos que se sucedían.

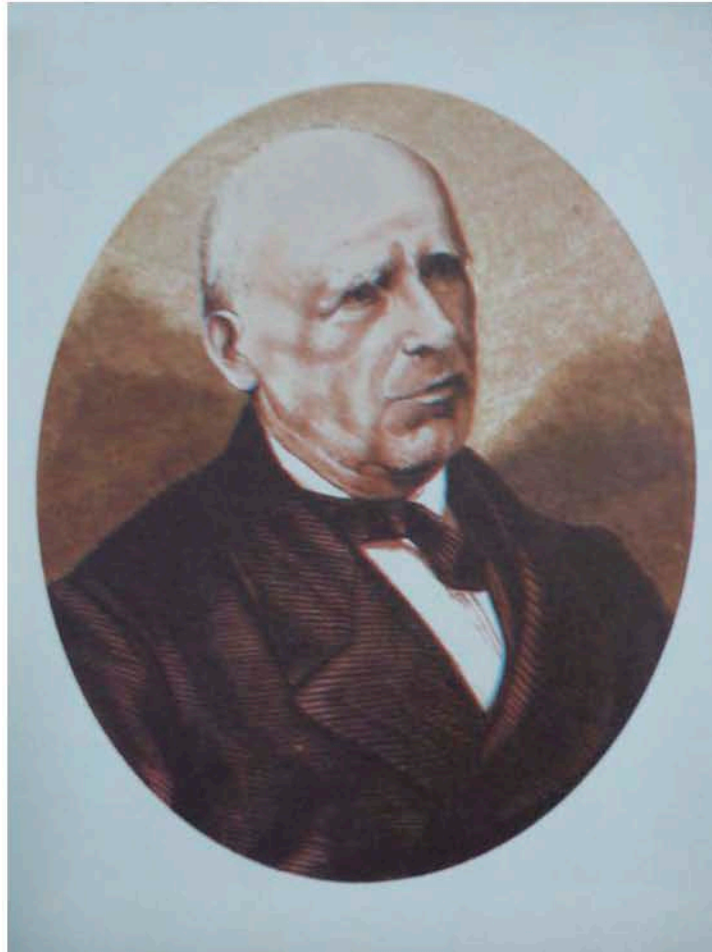
Prescindo de la etapa monárquica de Fernando VII, que originó la Guerra de la Independencia (1808-1814) por el levantamiento contra su padre, Carlos IV, cuando recibía el apelativo popular de «el deseado», y murió en 1833 con el mote de «felón» por traicionar las ilusiones liberales que se habían depositado en él. Fue a partir de los gobiernos de su hija (¿) Isabel II cuando la burguesía empezó a disponer de espacios de poder, en alternancia con los defensores del inmovilismo.

Isabel II tenía seis años cuando Juan Álvarez Mendizábal, ministro de Hacienda bajo la regencia de su madre, María Cristina, inició la primera gran desamortización (1836), que se centró especialmente en las propiedades de las comunidades religiosas. Fue en 1855, con Isabel II ya de reina y Espartero presidiendo el gobierno, cuando otro ministro de Hacienda liberal, Pascual Madoz, impulsó el siguiente proceso de desamortización, más ambicioso. De él fueron víctimas destacadas los comunales de los municipios más frágiles: los de reciente constitución.

¹ Propiedades de la iglesia católica, de la casa real (realengos), de la nobleza (señoríos), de ayuntamientos, de entidades benéficas, etc.

Contexto jurídico

La Ley General de Desamortización, de 1 de mayo de 1855, impulsada por Madoz, declara en estado de venta forzosa todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes a, entre otros, «los propios y comunes de los pueblos» (art. 1.6); y exceptúa de la expropiación, también entre otros, «los montes y bosques cuya venta no crea oportuna el Gobierno» (art. 2.6) y los «terrenos que son hoy aprovechamiento común, previa declaración de serlo, hecha por el Gobierno» (art. 2.9).



Pascual Madoz.

En desarrollo de la ley se aprobó el Real Decreto de 26 de octubre de 1855 que, matizando lo dicho en el artículo 2 de la ley sobre los bienes exceptuados de desamortización, clasifica los montes en tres categorías:

1ª clase.- Montes que deben conservarse sujetos á las ordenanzas del ramo, y que se exceptúan por tanto de la enajenación.

2ª clase.- Montes de enajenación dudosa.

3ª clase.- Montes que se declaran desde luego en estado de venta.

Es interesante la definición que el artículo 2º de este RD hace de cada una de las clases de montes, porque de ella dependía su posibilidad de ser vendida. Dice así:

Son de la primera clase los montes de abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, tejos, hayas, castaños, avellanos, abedules, alisos, acebos, robles, rebollos, quejigos y piornos, cualesquiera que sean sus especies, su método de beneficio, y la localidad donde se hallaren.

Corresponden a la segunda clase los alcornoques, encinares, mestizales y coscojales,

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

cualesquiera que sean sus variedades y sus métodos de beneficio, esto es, ya se aprovechen en monte alto, bajo ó tallar, ya en dehesas de pasto ó en dehesas de pasto y labor.

Pertenecen á la tercera clase, las fresnedas, olmedas, lentiscales, cornicabrales, lara-yales, alamedas, saucedas, retamares, acebuchales, almezales, bojedas, jarales, tomillares, brezales, palmitares y demás montes no comprendidos en los dos artículos anteriores.

Y añade:

Si algún monte contuviese árboles correspondientes a dos o tres de las clases expresadas, para determinar a cuál de ellas pertenece, se atenderá á la especie que en él predomine, cuyo cultivo deba preferirse atendidas la situación y condiciones naturales del terreno.

El Real Decreto de 26 de octubre de 1855 antes citado encargó al Cuerpo de Ingenieros de Montes la clasificación de los montes públicos en las tres categorías antes citadas. Su propuesta fue aprobada por Real Orden de 30 de septiembre de 1859. Sobre este trabajo de los ingenieros de montes hay una publicación llamada *Clasificación General de los montes públicos, hecha por el Cuerpo de Ingenieros del ramo* (1859).²

Los ingenieros hicieron una relación exhaustiva de los montes pertenecientes a la 1ª clase en la provincia de Cuenca. Era vocal por esta provincia Eduardo Conde Pérez Calleja. También incluyeron algunos montes en la 3ª clase –pocos–: los que debían ser «desde luego en estado de venta». Y dejaron a la discrecionalidad de las administraciones provinciales los montes de la 2ª clase, aquellos sobre los que no se pronunciaron: «montes de enajenación dudosa». Estos últimos fueron las víctimas de las mayores cacicadas.

Clasificación de los montes públicos en la Sierra Alta de Cuenca³

De las tres categorías de montes que clasificaba el Real Decreto de 26 de octubre de 1855, en Cuenca resultó lo que cito en la tabla I, y que se refiere solo a varios de los municipios comarcanos cuyos datos, en lo referente a la desamortización, me parecen más interesantes. En esta tabla aparecen solo los montes de la 1ª clase, que identifiqué como *exceptuados*, y los de la 3ª clase, que identifiqué como *de venta forzosa*.

Municipio	Nombre del monte	Propiedad	Superficie (Has.)	Clasificación
Beteta	Cañada de la Torre	Municipal	100	Exceptuado
	Entredicho de Sierrezuela	Municipal	600	Exceptuado
	Dehesa Palancar y Zatiquero	Municipal	5.194	Exceptuado
	El Carrascal ⁴	Estado	1.609	De venta forzosa
Cañamares	Dehesa boyal	Municipal	421	Exceptuado
	El Entredicho	Municipal	844	Exceptuado

² Este trabajo se puede descargar en la siguiente dirección de internet:

<https://catalog.hathitrust.org/Record/009269217>.

³ Además de la edición antes citada de 1859, para quien quiera saber más cito dos bibliografías: *La desamortización de Madoz en la provincia de Cuenca (1855/1866)*, de Félix González Marzo (1993) y *La Serranía Alta de Cuenca*, de mi hermano Luis (1994).

⁴ El Carrascal es un monte de encinas (o chaparros como se denomina en la comarca) que en la división de términos municipales del antiguo feudo de Beteta, realizado unos años antes, se partió entre los nuevos municipios de Beteta, Valsalobre, Valtablado, Cueva del Hierro, El Tobar y Masegosa.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

Municipio	Nombre del monte	Propiedad	Superficie (Has.)	Clasificación
Cañizares	Dehesa boyal	Municipal	115	Exceptuado
	La Pinosilla	Municipal	342	Exceptuado
Carrascosa de la Sierra	Dehesa boyal	Municipal	337	Exceptuado
	Calar de Valdehombre	Estado	16	De venta forzosa
	Santa Cristina	Estado	20	De venta forzosa
Cuenca ⁵	El Ardal	Municipal	185	Exceptuado
	Los Cadorzos	Municipal	2.000	Exceptuado
	Cerro Gordo	Municipal	2.525	Exceptuado
	Cerro de la Majestad	Municipal	1.000	Exceptuado
	Cerro de San Cristóbal	Municipal	800	Exceptuado
	Cerro del Socorro	Municipal	2.000	Exceptuado
	Dehesa de San Miguel	Municipal	675	Exceptuado
	El Entredicho	Municipal	1.359	Exceptuado
	Fuen-Caliente	Municipal	2.530	Exceptuado
	Garci-Mijeros	Municipal	1.141	Exceptuado
	La Hoz Chiquilla	Municipal	329	Exceptuado
	Huelas del Vasallo	Municipal	3.969	Exceptuado
	Muela de la Madera	Municipal	2.153	Exceptuado
	El Pajarejo	Municipal	4.205	Exceptuado
	El Picuerdo	Municipal	1.342	Exceptuado
	Los Palancares	Municipal	1.005	Exceptuado
	Pié Pajarón	Municipal	5.405	Exceptuado
	Prado Ciervo	Municipal	814	Exceptuado
	Sierra de los Barrancos	Municipal	11.877	Exceptuado
	Sierra de las Canales	Municipal	10.285	Exceptuado
Sierra de Cuenca	Municipal	26.607	Exceptuado	
Sierra de Fuertescusa	Municipal	2.871	Exceptuado	
Sierra de Poyatos	Municipal	2.040	Exceptuado	
Solana de Uña	Municipal	2.071	Exceptuado	
Tierra Muerta	Municipal	278	Exceptuado	
Veguillas del Tajo	Municipal	1.356	Exceptuado	
Cueva del Hierro	Cañada Espinosa	Municipal	160	Exceptuado
	Ceñajo y Umbría de los Aguacharejos	Municipal	112	Exceptuado
	Dehesa boyal ó Molinillos ⁶	Municipal	2.000	Exceptuado
	Los Barrancos	Estado	17	Exceptuado

⁵ La ciudad de Cuenca, gracias a su mejor capacidad de influir en las autoridades responsables de la desamortización, logró excluir de la misma la totalidad de su patrimonio forestal.

⁶ La dehesa de Molinillos pertenece también al término municipal de Masegosa, pero la gestión de su aprovechamiento es mancomunada entre los dos pueblos.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

Municipio	Nombre del monte	Propiedad	Superficie (Has.)	Clasificación
Fuertescusa	Cerro Gordo	Municipal	96	Exceptuado
	Dehesa boyal	Municipal	168	Exceptuado
	La Matanza	Municipal	22	Exceptuado
	Puntal de la Cabeza de la Solana	Municipal	64	Exceptuado
	Sacillar	Municipal	128	Exceptuado
Huélamo	Molatillos	Municipal	41	Exceptuado
	Muela y Resinero	Municipal	1.477	Exceptuado
	Serrezuela	Municipal	421	Exceptuado
	Solana y Umbría de la dehesa	Municipal	63	Exceptuado
	Valdeminguete	Municipal	210	Exceptuado
	Valdeosos	Municipal	104	Exceptuado
	Los Hayales	Estado	92	Exceptuado
	Marojal y Umbría de la Sierra	Estado	168	Exceptuado
Solana de la Sierra	Estado	84	Exceptuado	
Lagunaseca	El Brezal ⁷	Municipal	300	Exceptuado
	Las Cabezas y Sabinarejos	Municipal	193	Exceptuado
	Dehesa boyal	Municipal	760	Exceptuado
Las Majadas	Cormagal	Municipal	210	Exceptuado
	Dehesa boyal	Municipal	437	Exceptuado
	El Ensanche ⁸	Municipal	4.223	Exceptuado
	Hoz de la Redonda	Municipal	865	Exceptuado
	La Molatilla	Municipal	480	Exceptuado
	Los Yelmos	Municipal	1.097	Exceptuado
Masegosa	Las Barracas	Municipal	4	Exceptuado
Poyatos	Dehesa del Barbazoso	Municipal	555	Exceptuado
	El Quintillo	Municipal	80	Exceptuado
	Alto de las Peñas de la Solana	Estado	128	Exceptuado
	Coronilla	Estado	12	Exceptuado
	Cuesta de la Varga	Estado	16	Exceptuado
	Cuesta de San Sebastián	Estado	418	Exceptuado
	Cumbre del Valle	Estado	128	Exceptuado
	Fuente del Cobo	Estado	40	Exceptuado
	Hoya Peña	Estado	6	Exceptuado
	Lamedilla	Estado	12	Exceptuado

⁷ El monte de El Brezal pertenece también al término municipal de Masegosa. Según las más recientes mediciones oficiales, la parte de monte de Lagunaseca tiene una superficie de 87,42 has. y la de Masegosa 267 has. Es presumible que las 300 has. exceptuadas de la desamortización, que se adscribieron a Lagunaseca, se refirieran a la totalidad del monte. No obstante, la parte de Masegosa fue vendida.

⁸ Las Majadas ha tenido que defender en los juzgados sus derechos sobre El Ensanche contra el Ayuntamiento de Cuenca en muchas ocasiones.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

Municipio	Nombre del monte	Propiedad	Superficie (Has.)	Clasificación
Poyatos	Majadillas	Estado	35	Exceptuado
	Relumbrares	Estado	250	Exceptuado
	La Rocha	Estado	128	Exceptuado
	Los Tormagales	Estado	32	Exceptuado
	Umbría del Valle	Estado	387	Exceptuado
Pozuelo	Dehesa de Abajo	Municipal	96	Exceptuado
	Dehesa de Arriba	Municipal	96	Exceptuado
	Despoblado de Santa Cristina	Municipal	40	Exceptuado
	Diferentes sitios	Municipal	363	Exceptuado
Priego	Dehesa boyal	Municipal	506	Exceptuado
	Sierra Rodenal	Municipal	1.931	Exceptuado
	Sierra Valseca	Municipal	347	Exceptuado
	Monte Sanguinar	Estado	96	Exceptuado
	Cama	Municipal	354	Exceptuado
Tragacete	Los Callejones	Municipal	218	Exceptuado
	Cerro de Enmedio	Municipal	210	Exceptuado
	La Cordillera	Municipal	109	Exceptuado
	Dehesa boyal	Municipal	555	Exceptuado
	El Enebral	Municipal	693	Exceptuado
	Fuen-Seca	Municipal	841	Exceptuado
	Hoz de la Virgen	Municipal	200	Exceptuado
	Puntal de la Hoya	Municipal	139	Exceptuado
	Solana de San Felipe	Municipal	337	Exceptuado
Santa María del Val	Dehesa Traslamesa	Municipal	292	Exceptuado
	Hoya Cervera	Municipal	338	Exceptuado
	Muela de Marojales	Municipal	354	Exceptuado
	Muela del Rebollar	Municipal	1.126	Exceptuado
Valsalobre	Los Calvos	Municipal	70	Exceptuado
	Dehesa boyal	Municipal	1.014	Exceptuado
	Peña de los Hornos	Municipal	60	Exceptuado
Valtablado	Dehesa del Carrascalejo	Municipal	393	Exceptuado

Tabla I

Se podría hablar mucho sobre las interpretaciones caciquiles que la Administración hizo de los montes de la 2ª clase, los que ni se excluían ni se declaraban de venta forzosa: hablo de los denominados *de enajenación dudosa*. Aquí faltan estudios publicados sobre lo sucedido en nuestra provincia y, más específicamente, en la Sierra.

Por el estilo, el ámbito de difusión y las limitaciones de espacio de la revista en la que publico mi colaboración, me voy a referir solo a un caso singular, pero que sirve de ejemplo de comportamientos similares: la venta forzosa –expropiación diríamos ahora– del pinar llamado El Brezal en el término municipal de Masegosa.

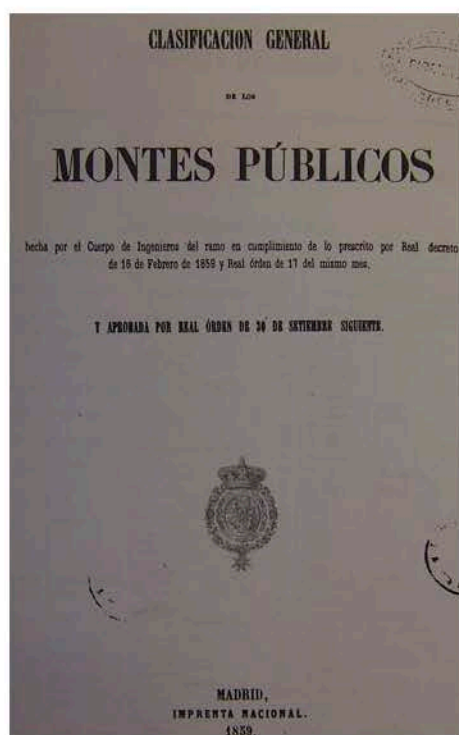
Sobre la venta forzosa de El Brezal

En la Tabla I de clasificación de montes que se inserta con este texto se evidencia que montes pertenecientes a varios pueblos del antiguo señorío de Beteta fueron clasificados como *exceptuados* (1ª clase) o como *de venta forzosa* (3ª clase), pero adscritos a un solo ayuntamiento. Es el caso de la Dehesa de Molinillos, perteneciente a Cueva del Hierro y Masegosa, que se exceptuó de la desamortización y se adscribió a Cueva del Hierro; o el de El Carrascal, clasificado como de venta forzosa, que se adscribió a Beteta pero pertenecía además a los pueblos de Valsalobre, Valtablado, Cueva del Hierro, El Tobar y Masegosa.

Del mismo modo sucedió con el monte maderable llamado El Brezal: pertenecía –y pertenece– a los pueblos de Lagunaseca y Masegosa, se clasificó como exceptuado de la desamortización y se adscribió solo a Lagunaseca. Pero aquí, luego, en El Brezal hubo trampa y la parte de Masegosa pasó poco más tarde a ser considerada de 2ª clase: la de enajenación dudosa.

En la Clasificación General de los Montes Públicos hecha por los ingenieros de montes y aprobada por la Real Orden de 30 de septiembre de 1859 aparece la referencia a El Brezal como monte exceptuado de la desamortización con los siguientes datos:

- Pueblo: Lagunaseca.
- Cabida: 300 hectáreas.
- Especie dominante: Pino albar.
- Especie subordinada: Pino negral.



La superficie atribuida al monte (300 hectáreas) era una cabida cifrada en números tan redondos que alguien aportó, pero que nadie midió; o sea que fue una cifra aproximada. Según las más recientes mediciones oficiales, la parte de monte de Lagunaseca tiene una superficie de 87 has. y la de Masegosa 267 has. Considerando que el monte es el mismo, aunque una parte pertenezca al término municipal de Lagunaseca y la otra al de Masegosa, su superficie total es de unas 354 has.

La parte del monte perteneciente al término de Lagunaseca se conservó como municipal y hoy es el Monte de Utilidad Pública número 193, mientras que la de Masegosa se vendió el 30 de septiembre de 1860 bajo el argumento equívoco –o mejor, mentiroso– de que se trataba de un monte «compuesto de arbolado bajo de pino raquíptico y matas bajas». Esta cita viene en la descripción de la finca hecha en la venta judicial⁹.

Clasificación de los Montes Públicos. 30-09-1859

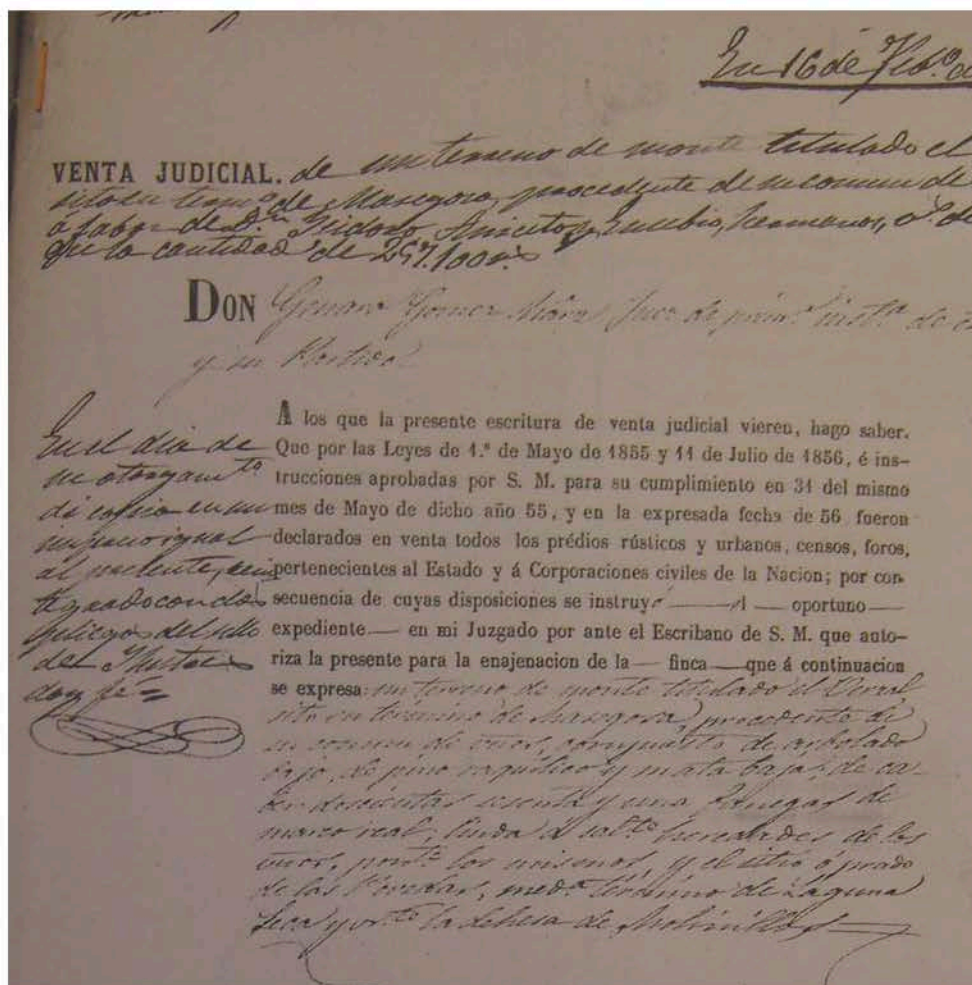
En el procedimiento de venta, la finca se describe así:

Un terreno de monte titulado El Brezal, sito en término de Masegosa, procedente del común de vecinos, compuesto de arbolado bajo de pino raquíptico y mata baja; de cabida doscientas sesenta y una fanegas de marco real; linda al saliente heredad de los vecinos, poniente los mismos y el sitio o prado de las Povedas; mediodía término de Lagunaseca y norte la dehesa de Molinillos.

⁹ El expediente de venta judicial se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca, sección Notarial, signatura P-2267.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

La finca salió a subasta en 252.000 reales de vellón y se adjudicó en 252.101 al único postor, Leoncio González¹⁰, vecino de Priego, que actuaba en nombre de los hermanos Isidoro, Aniceto y Eusebio Mata García, de Madrid, quienes resultaron ser los propietarios definitivos. Como no hubo competencia, la subasta se adjudicó en casi el precio de licitación.



Inicio de procedimiento de venta forzosa de El Brezal. 16-02-1860.

El Sistema Métrico Decimal (basado en las unidades de metro y kilogramo) se implantó en España en 1849, pero convivió con las medidas anteriores hasta 1880, en que se hizo obligatorio. Esto explica que la superficie vendida en El Brezal de Masegosa se datara inicialmente solo en fanegas: 261. Sin embargo, el Amillaramiento de 10 de diciembre de 1878 –que fue el antecedente del actual Catastro– ya convirtió las fanegas en hectáreas. Y en el de Masegosa se describe lo siguiente:

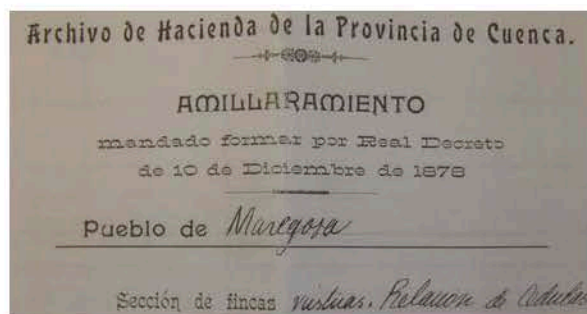
- Propietario: Eusebio Mata¹¹.
- Finca: El Brezal
- Tipo de cultivo: Pinar
- Superficie: 104,4824 has. y 5,3724 has.

O sea que los tres hermanos Mata García eran reconocidos como titulares de unas 110 has.

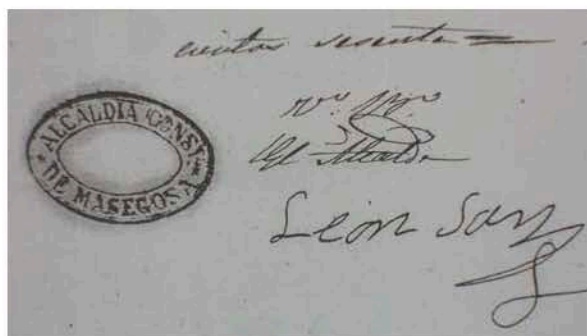
10 Buen pájaro debió ser el señor Leoncio González Lozano. Según Félix González Marzo, en *La desamortización de Madoz en la provincia de Cuenca (1855/1866)*, fue notario y hacendado de Priego. Y compró 23 heredades con más de 332 has. y 7.500 vides en Fresneda de la Sierra, Priego, Valdeolivas, El Tobar, Lagunaseca, Albendéa, Beteta, Hontanaya, Masegosa, Poyatos, Santa María del Val y Fuertescusa. Y, por lo que sabemos, intermediario en otras.

11 De entre los tres hermanos se le debió citar a él solo solo como titular.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...



Portada del primer Amillaramiento de rústica de Masegosa.



Firma del Teniente de Alcalde en el expediente de venta de un horno de pan cocer en Masegosa. 20-07-1860.

Masegosa. He buscado también la identidad del Alcalde que ejercía cuando se subastó la finca, pero no la he encontrado. Tal vez dimitiera porque en otro expediente de desamortización contemporáneo, el de venta de un horno de pan cocer propiedad de la hermandad Nuestra Señora de la Natividad, aparece la firma del Teniente de Alcalde dando el visto bueno a la tasación del horno: era el día 9 de julio de 1860 y se llamaba León Sanz.

El hecho cierto es que, luego de la subasta correspondiente, el juez de primera instancia de Cuenca, mediante escritura de fecha 16 de febrero de 1861, adjudicó el monte a los hermanos Isidoro, Aniceto y Eusebio Mata García, vecinos de Madrid, por terceras e iguales partes indivisas.

El Brezal pasa a la familia Correcher

Los hermanos Isidoro, Aniceto y Eusebio Mata García, sin descendencia propia, cedieron sus bienes en los respectivos testamentos a sus herederos, quienes eran ya todos sobrinos cuando venden sus participaciones en la propiedad indivisa de El Brezal a Juan Correcher Pardo.¹²

En el archivo histórico del Ayuntamiento de Masegosa hay una copia de la escritura expedida por el notario de Madrid D. Emilio López-Aranda, de 17 de septiembre de 1910, en la que da testimonio literal

11 De entre los tres hermanos se le debió citar a él solo solo como titular.

12 Juan Correcher y Pardo nació en Cofrentes (Valencia) en el año 1840. Era un industrial maderero, negocio que le debió funcionar bien y que le permitió comprar muchas fincas, especialmente en Aranjuez, Madrid, Guadalajara y Cuenca.

Fue Alcalde de su pueblo y más tarde concejal del Ayuntamiento de Madrid. En la época más rancia del caciquismo representó a Cuenca como diputado (1884, 1891, 1907, 1910, 1914 y 1916) y como senador (1896 y 1901). Fue conservador, liberal demócrata y liberal romanista.

Hay poca constancia de sus intervenciones parlamentarias a favor de los intereses de esta provincia. Más bien, parece que se sirvió de los cargos para defender y acrecentar su patrimonio personal.

Su biografía da para otro artículo, que dejo para más adelante.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

de tres escrituras de venta de varias participaciones proindivisas del monte titulado «El Brezal»¹³. En el documento notarial referido se hace constar que Juan Correcher Pardo compró los derechos que pertenecieron a Isidoro, Aniceto y Eusebio Mata García a sus sobrinos Luisa Sancho Mata (escritura de 10 de febrero de 1887), Eduardo Sancho Mata (escritura de 6 de mayo de 1887) y Juliana García Sancho (escritura de 10 de febrero de 1900).



De lo recogido en esta escritura de testimonio se deduce que los derechos adjudicados a los hermanos Mata los compró íntegramente Juan Correcher. Además, en la compra a Eduardo Sancho Mata se dice que también es heredero en proindiviso de otra parcela descrita así: *una tierra centenar montuosa con algún arbolado, sita en el mismo término de Masegosa, partido judicial de Priego, provincia de Cuenca, al sitio conocido por El Brezal, de haber veintisiete almudes, no fijándose su equivalencia por ignorarse el marco. Linda a Oriente y Norte con rocas, Mediodía y Poniente con el mojón del Berzal, propiedad de los señores Mata.* Se describe el título de propiedad en virtud de la herencia de su tío Eusebio Mata, pero no consta como se adquirió. (Al margen de la escritura se le denomina «finca chica») Haciendo una conversión aproximada de almudes a hectáreas, para el tipo de suelo, resultarían unas 11 has.

*Juan Correcher (hacia 1911).
Del expediente personal en la web de El Senado.*

En la citada escritura de testimonio se describe la finca de El Brezal con términos parecidos a los que constaban en la de adjudicación de la subasta judicial a los hermanos Mata, aunque con algunos matices. Textualmente se dice lo siguiente:

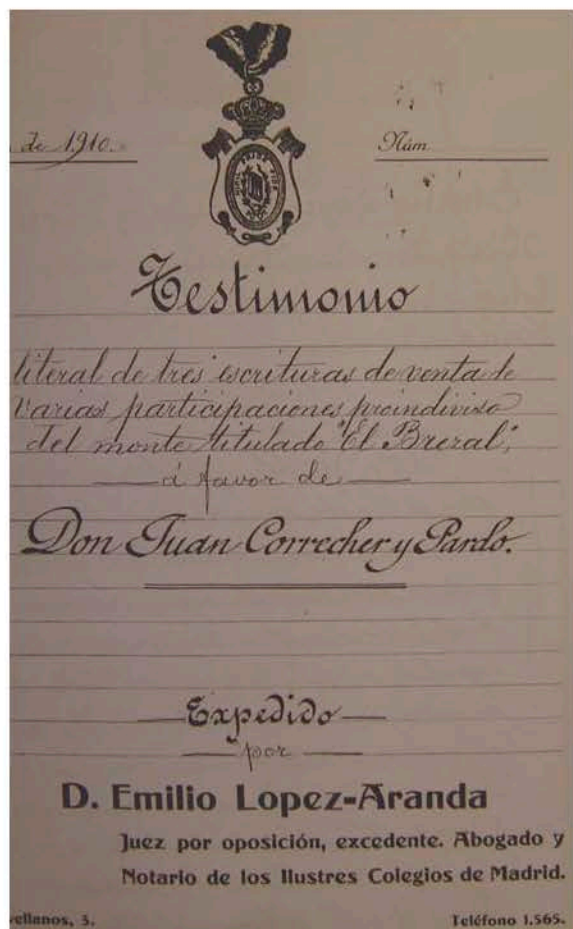
Un terreno de monte titulado «El Berzal» o «El Brezal», sito en término de Masegosa, partido judicial de Priego, provincia de Cuenca. Tiene arbolado bajo de pino raquíptico y mata baja, y cabe doscientas sesenta y una fanegas de marco real, equivalentes a ciento sesenta y ocho hectáreas, siete áreas y veinticuatro centiáreas. Linda por Saliente con heredad de los vecinos de dicho pueblo, Poniente los mismos y el sitio o Prado de las Povedas; Mediodía término de Lagunaseca y Norte la Dehesa de Molinillos. (El subrayado no forma parte del original).

En esta se incorpora la equivalencia entre fanegas y hectáreas. He dicho antes que el Amillaramiento de 10 de diciembre de 1878 trajo en 104,4824 has. la superficie de la finca grande. Sin embargo debo admitir como cierta la cabida de 168,0724 has. si nos atenemos a la correspondencia entre fanegas de marco real y el nuevo Sistema Métrico Decimal: por Real Orden de 9 de diciembre de 1852 se dijo que en Castilla una fanega equivalía a 64 áreas, 39 centiáreas. Este dato no era exacto, pero era legal. Igual el Amillaramiento tenía razón, pero los dueños de la finca se aprovecharon de lo que más les convenía.

Aceptemos pues que la finca grande tenía 168 has. y la pequeña 11 has. En total 179 has.

¹³ Agradezco a su Secretario, Luis, la ayuda que me ha dado para encontrar este y otros textos con los que puedo componer mi artículo.

¹⁴ En el artículo que publiqué en el número 8 (2013) de esta misma revista titulado *Deslinde de las propiedades de la Iglesia en Masegosa en 1764 dije, entre otras cosas, que resulta prácticamente imposible buscar equivalencias métricas, incluso en una misma comarca, entre fincas agrarias.*



Dudo que hubiera otras compras de más partes del monte, y seguro que, de haberlas, no fueron anteriores a 1910 porque su propietario las habría incorporado a la escritura de testimonio citada. El Registro de la Propiedad de Huete, al que pasó el anterior registro de Priego y a cuyo distrito corresponde el municipio de Masegosa, me ha certificado que no hay inscripción registral ninguna sobre esta finca: si las hubiera sabríamos de las distintas transmisiones patrimoniales de El Brezal. Resulta al menos curioso que ni los anteriores ni los actuales poseedores de este monte hayan podido inscribir sus títulos de propiedad.

Nos queda el Catastro –que como sabemos no es más que un censo de contribuyentes– para saber en qué ha terminado la apropiación íntegra de la parte de El Brezal de Masegosa. A día de hoy, lo que fue un monte de excelente pino albar ha quedado dividido a efectos fiscales en cinco parcelas atribuidas a los herederos de Juan Correcher, que suman casi 267 has., o sea unas 88 más. Y surge la pregunta del millón: ¿de dónde salieron?

Testimonio de tres escrituras de venta de El Brezal a J. Correcher. 17-09-1910.

El Brezal de Masegosa según el Padrón Catastral de Bienes Rústicos			
Titular	Polígono	Parcela	Superficie
Nietos de J. Correcher SCR	18	142	68,8337
Nietos de J. Correcher SCR	13	134	5,4567
Nietos de J. Correcher SCR	17	117	11,7679
Nietos de J. Correcher SCR	17	118	113,6174
Nietos de J. Correcher SCR	11	3	67,1094
Total superficie			266,7851

Tabla II

La sociedad de responsabilidad colectiva (SRC) Nietos de Juan Correcher se constituyó el 19 de agosto de 1926 y desde entonces ejerce todos los derechos atribuidos al titular de la propiedad. Y a lo mejor los tiene, pero a mí me faltan datos.

Me faltan, exactamente, los que daría el Registro de la Propiedad si quienes dicen ser propietarios hubieran inscrito sus derechos¹⁵.

De hecho, el amojonamiento del monte o nunca existió o era impreciso como lo acredita el acta de la reunión que el 18 de abril de 1927 se celebró en la Casa Consistorial de Masegosa, en la que estuvieron presentes el Alcalde, Cesáreo Marco, y sus dos concejales: Francisco Mayordomo y Felipe Begina; además de «la casi totalidad del vecindario». En concreto, en el documento aparecen las firmas

¹⁵ He intentado contrastar la información que contiene esta crónica con los actuales titulares de El Brezal, la sociedad Nietos de J. Correcher, pero no me ha sido posible. Ojalá y estos contrasten y complementen en el próximo número, como réplica, lo dicho aquí.

Dossier: La venta forzosa de montes comunales...

de 52 personas que representarían a sus respectivas familias como era tradicional. Reproduzco su contenido porque ilustra muy bien el malestar del pueblo con los abusos de la familia Correcher:

El Señor Alcalde hizo saber que sometía a la deliberación de los concurrentes el asunto referente a la operación que se está practicando de corta de pinos en el monte El Brezal, propiedad de los herederos de D. Juan Correcher, con cuya operación no está conforme el vecindario por no conocerse límite legal por los extremos Este y Oeste. Después de una ligera discusión acordaron se gestione lo conveniente para fijar una mojonera efectiva con los tres dueños de la finca [que entonces eran María Vicenta Martínez Correcher, María Martínez Correcher y Jesús Martínez Correcher] y caso de no ponerse de acuerdo entre los señores dueños y la comisión nombrada al efecto, compuesta por los vecinos Gil Esteban, Juan Herranz, Justo Marco, Anastasio de las Heras, Nicasio Herranz, José Sanz y Juan Rubio Martínez, puedan interponerse reclamaciones, denuncias y litigar ante los tribunales de justicia hasta poder conseguir lo que legítimamente les corresponda.

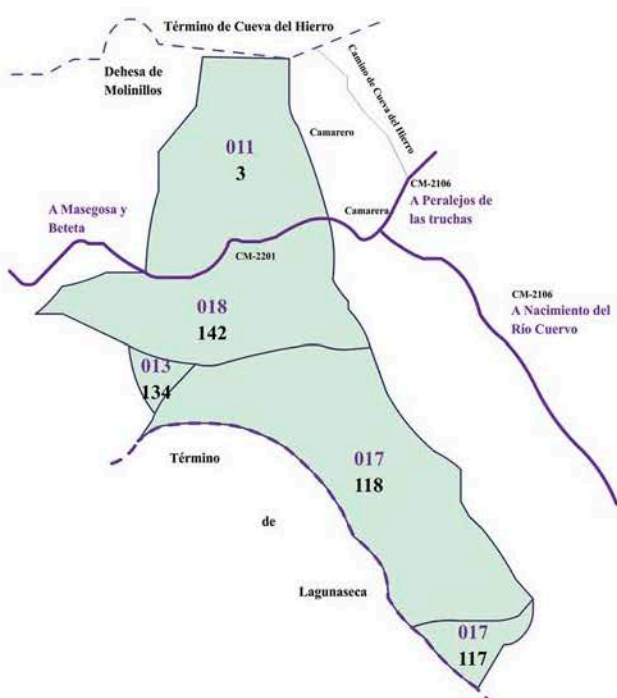
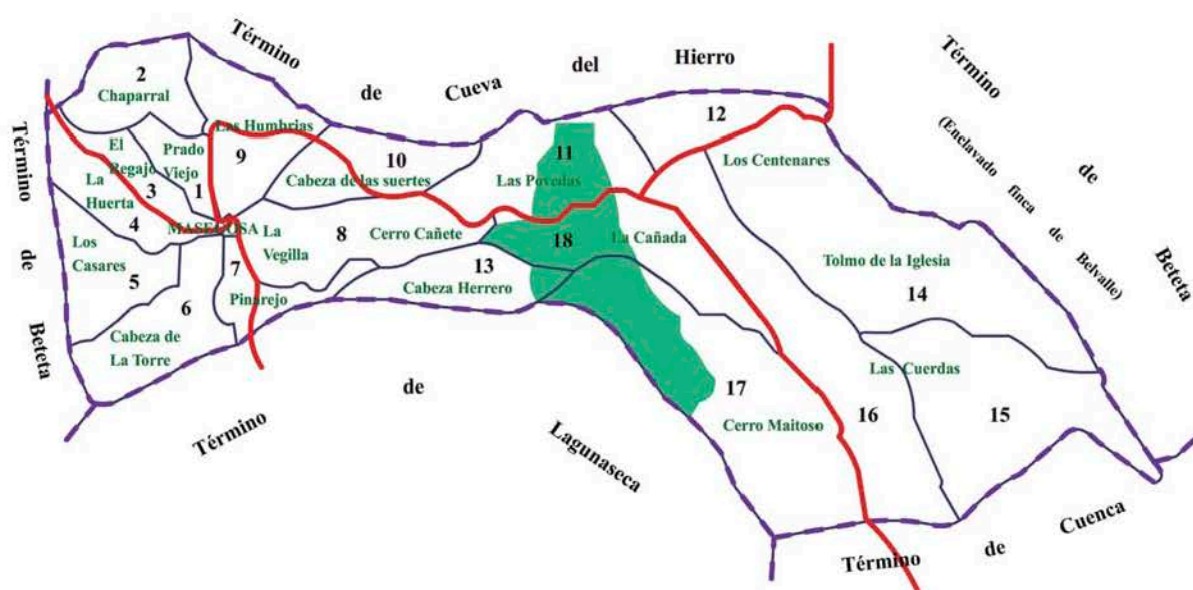


Imagen superior:
Croquis parcelación por polígonos del término de Masegosa.

Imagen izquierda:
Detalle de la propiedad atribuida a Nietos de J. Correcher SRC, en El Brezal, según el Catastro de Rústica.